

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 Páginas

Valor CS 35.00  
Córdobas

AÑO CIV	Managua, Viernes 21 de Enero del 2000	No. 15
---------	---------------------------------------	--------

SUMARIO	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 20-2000.....	337
Acuerdo Presidencial No. 21-2000.....	337
Acuerdo Presidencial No. 22-2000.....	337
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	338
Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales.....	346
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>	
Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense 03 022-99 Norma de Quesos Frescos No Madurados.....	350
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Titulos Profesionales.....	354
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Citaciones.....	359
Citacion de Procesados.....	360
Fo de Erratas.....	360

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 20-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que el confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Aceptar la renuncia del **Ingeniero José Bosco Marengo Cardenal**, como Presidente de la Junta de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), por su traslado a otro cargo.

**Arto. 2** Aceptar la renuncia del **Doctor Manuel Martínez Sevilla**, como Secretario de la Junta de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), por su traslado a otro cargo.

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta

fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Enero del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 21-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que el confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Nombrar al **Doctor Manuel Martínez Sevilla**, Presidente de la Junta de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP).

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Enero del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 22-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que el confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Nombrar al **Ingeniero José Bosco Marengo Cardenal**, Secretario de la Junta de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP).

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Enero del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 9091 - M. 037723 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Phat Fashions LLC, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BABY PHAT**

Clase: (25)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02620

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9092 - M. 037722 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Phat Fashions LLC, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ALL CITY**

Clase: (25)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02619

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9093 - M. 037720 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MATERNAID**

Clase: (29)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02617

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9094 - M. 037719 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MATERNAID**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02616

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9095 - M. 037705 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CERTICAN**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02615

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9096 - M. 037744 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**UNAMOL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02606

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9097 - M. 037743 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ULSEN**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02605

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9098 - M. 037742 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SENOSIAIN**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02604

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

-----  
Reg. No. 9099 - M. 037741 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SABRO**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02603

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----  
Reg. No. 9100 - M. 037740 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**RANISEN**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02602

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----  
Reg. No. 9101 - M. 037739 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MICCIL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02601

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----  
Reg. No. 9102 - M. 037738 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**IPAL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02600

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----  
Reg. No. 9103 - M. 037737 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**FOSFOCIL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02599

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----  
Reg. No. 9104 - M. 037736 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**FACICAM**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02598

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----  
Reg. No. 9105 - M. 037735 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DURAK**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02597

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----  
Reg. No. 9106 - M. 037734 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CIPROFLOX**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02596

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----

Reg. No. 9107 - M. 037733 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CETUS**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02595

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----

Reg. No. 9108 - M. 037732 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ASTESEN**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02594

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----

Reg. No. 9109 - M. 037731 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ALTIA**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02593

Opóngase: -

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----

Reg. No. 9110 - M. 037730 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**AFUNGIL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02592

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----

Reg. No. 9111 - M. 037729 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ADEL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02591

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----

Reg. No. 9112 - M. 037728 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LABORATOIRES BESINS-ISCOVESCO, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**UTROGESTAN**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02585

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----

Reg. No. 9113 - M. 037745 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LABORATOIRES BESINS-ISCOVESCO, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PROGESTOGEL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02584

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

-----

Reg. No. 9114 - M. 037746 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LABORATOIRES BESINS-ISCOVESCO, Francesa, solicita Re-

gistro Marca Fábrica y Comercio:

**ESTROGEL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02583

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9115 - M. 037747 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Grünenthal GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**STAROX**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02582

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9116 - M. 037748 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Grünenthal GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BONOQ**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02581

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9117 - M. 037749 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Grünenthal GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BENTHERAN**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02580

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9118 - M. 037718 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02579

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9119 - M. 037717 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (31)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02578

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9120 - M. 037716 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02577

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 9121 - M. 037715 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)  
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02576  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9122 -M. 037714 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (21)  
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02575  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9123 -M. 037713 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (16)  
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02574  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9124 -M. 037712 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (5)  
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02573  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9125 -M. 037711 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (1)  
Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02572  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9126 -M. 037702 - Valor CS 180.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, British American Tobacco (Brands) Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

### THE WORLD IS YOUR SITE

Scr a utilizada para atraer la atenci n del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relaci n con las marcas LUCKIES No. 14,771, inscrita con fecha 8 de Septiembre de 1965, y repuesta en el Folio 122, Tomo XXIX del Libro de Reposiciones de Registros y renovada en el Folio 54, Tomo XXIII del Libro de Pases, para amparar productos de la CLASE 34: PRODUCTOS DE TABACO. LUCKY STRIKE Y ETIQUETA No. 4,716, inscrita con fecha 26 de Marzo de 1946, y repuesta en el Folio 30, Tomo XII del Libro de Reposiciones de Renovaciones y renovada en el Folio 210, Tomo III del Libro de Resoluciones, para amparar productos de la CLASE 34: TABACO ELABORADO EN TODAS SUS FORMAS Y DE TODAS CLASES. LUCKY STRIKE FILTER BOX, L.S./M.F.T. ETIQUETA No. 15,749 C.C. inscrita con fecha 13 de Enero de 1984, Folio 150, Tomo XL del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 34: TABACO YA SEA MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR. LUCKY STRIKE IT'S TOASTED L.S./M.F.T. ETIQUETA No. 26,766 C.C., inscrita con fecha 22 de Septiembre de 1994, Folio 9, Tomo LXXXIII del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 34: CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES Y FOSFOROS (CERRILLOS)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02571  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9127 - M. 037701 - Valor CS 180.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, British American Tobacco (Brands) Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

### FLAVOR: CLICK HERE

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con las marcas LUCKIES No. 14,771, inscrita con fecha 8 de Septiembre de 1965, y repuesta en el Folio 122, Tomo XXIX del Libro de Reposiciones de Registros y renovada en el Folio 54, Tomo XXIII del Libro de Pasos, para amparar productos de la CLASE 34: PRODUCTOS DE TABACO. LUCKY STRIKE Y ETIQUETA No. 4,716, inscrita con fecha 26 de Marzo de 1946, y repuesta en el Folio 30, Tomo XII del Libro de Reposiciones de Renovaciones y renovada en el Folio 210, Tomo III del Libro de Resoluciones, para amparar productos de la CLASE 34: TABACO ELABORADO EN TODAS SUS FORMAS Y DE TODAS CLASES. LUCKY STRIKE FILTER BOX, L.S.M.F.T. ETIQUETA No. 15,749 C.C. inscrita con fecha 13 de Enero de 1984, Folio 150, Tomo XL del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 34: TABACO YA SEA MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR. LUCKY STRIKE IT'S TOASTED L.S.M.F.T. ETIQUETA No. 26,766 C.C., inscrita con fecha 22 de Septiembre de 1994, Folio 9, Tomo LXXXIII del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 34: CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES Y FOSFOROS (CERRILLOS)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02570  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9128 - M. 037767 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02569  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9129 - M. 037766 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02568  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9130 - M. 037765 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (38)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02567  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9131 - M. 037764 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (36)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02566  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9132 - M. 037763 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (35)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02565

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9133 - M. 037762 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02563

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9134 - M. 037727 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZEON

Clase: (1)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02469

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9135 - M. 037610 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02467  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9136 - M. 037609 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (01)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02466

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9137 - M. 037608 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (01)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02465

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9138 - M. 037607 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02464

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1



Reg. No. 9139 - M. 037709 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Sara Lee Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada: 15-07-99.- Expediente No. 99-02270

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9140 - M. 037710 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Sara Lee Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada: 15-07-99.- Expediente No. 99-02269

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9141 - M. 037768 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)

Presentada: 09-07-99.- Expediente No. 99-02217

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9142 - M. 037606 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MALLA & CO., C POR A., Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01988

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9143 - M. 037604 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MALLA & CO., C POR A., Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



(Se reivindica en su conjunto)

Clase: (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01987

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9144 - M. 037603 - Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, CAFE SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Productos: CHOCOLATE LIQUIDO Y GALLETAS.

Clase: (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01799

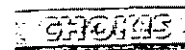
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9145 - M. 037602 - Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, CAFE SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01798

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9146 - M. 037605 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (33)

Presentada: 25-05-99.- Expediente No. 99-01599

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9147 - M. 037773 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, TNT Holdings B. V., Holandesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (38)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01018

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9148 - M. 031478 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, UNILEVER N. V., Holandesa, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

HELADOS  
que Están  
En Boca  
De Todo  
El Mundo

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con la marca WALL'S No. 35,013 C.C., con fecha 15 de Agosto de

1997, Folio 33, Tomo CXIV dle Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 30: HELADOS, SORBETES, CONFITERIA CONGELADA, PREPARACIONES PARA HACER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EN LA CLASE 30.

Presentada: 17-07-96.- Expediente No. 96-02616

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8436 - M. 031492 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, HEARST COMMUNICATIONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**COSMOGIRL**

Clase: (16)

Presentada: 06-07-99.- Expediente No. 99-02168

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

## RONDA URUGUAY DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES

Reg. No. 9591 - M- 169143 - Valor C\$ 840.00

El Ministerio Fomento, Industria y Comercio, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley 290 sobre la Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, y tomando en cuenta los compromisos de Nicaragua adquiridos en el marco de la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con Decreto No. 47-95 relativo a la Ratificación del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y el Decreto A. N. No. 1013 sobre la Aprobación del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio y sus Anexos, ha decidido publicar los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales.

**Lista XXIX: República de Nicaragua**

Esta lista es auténtica, únicamente en español.

Parte I - ARANCEL DE LA NACION MAS FAVORECIDA  
 SECCION I - Productos Agropecuarios  
 SECCION I - A Aranceles

Salvo las excepciones enumeradas en esta Lista, Nicaragua consolida su universo arancelario a un tipo máximo de 40% efectivo a partir del primero de enero, del año 2004. La desgravación se iniciará partiendo de un tope uniforme del 60%, efectivo a partir del primero de enero de 1995. Esta Lista no va en detrimento de compromisos anteriores.

Número de la Partida Arancelaria	Designación de los Productos	Tipo básico del derecho	Tipo Consolidado del derecho	Aplicación hasta el año	Salvaguardia especial	Derecho de 1er. Negociador	Demás derechos y cargas
0201	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.			70% NC 60%	2004	SGE	
0202	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE, BOVINA, CONGELADA.	70% NC	60%	2004	SGE		
0203	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.	70% NC	60%	2004			
02071000	Aves sin trocear (cortar), frescas o refrigeradas.	70% NC	60%	2004	SGE		
02072100	Gallos y gallinas	70% NC	60%	2004	SGE		
02073900	Los demás.	220%NC	200%	2004	SGE		
02074	Trozos y despojos de ave, excepto los hígados, congelados:						
02074100	De gallo o de gallina.	220%NC	200%	2004	SGE		
0401	LECHE Y CREMA (NATA), SIN CONCENTRAR, AZUCARAR NI EDULCORAR DE OTRO MODO.	85% NC	75%	2004	SGE		
0402	LECHE Y CREMA (NATA), CONCENTRADAS, AZUCARADAS O EDULCORADAS DE OTRO MODO.	85%NC	75%	2004	SGE		
0403	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y CREMA (NATA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y CREMAS (NATAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, AZUCARADOS, EDULCORADOS DE OTRO MODO O AROMATIZADOS, O CON FRUTA O CACAO.	85% NC	75%	2004	SGE		
04050090	OTRAS MANTEQUILLAS Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE	85% NC	75%	2004			
0406	QUESOS Y REQUESON.	85%NC	75%	2004			
07133	Frijoles (alubias) (Vigna spp. y Phaseolus spp.):	70%NC	60%	2004	SGE		
10059020	Maíz amarillo.	70%NC	60%	2004	SGE		
10059030	Maíz blanco.	70%NC	60%	2004	SGE		
10061090	Arroz. Otros	70%NC	60%	2004	SGE		
10062000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	70%NC	60%	2004	SGE		
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso, pulido o glaseado.	70% NC	60%	2004	SGE		
10064000	Arroz partido.	70%NC	60%	2004	SGE		
10070090	Sorgo para grano, Otros,	70%NC	60%	2004	SGE		
11022000	Harina de maíz.	70%NC	60%	2004			
11023000	Harina de arroz.	70%NC	60%	2004			
11031300	Grañones y sémolas de maíz.	70%NC	60%	2004			
11031400	Grañones y sémolas de arroz.	70%NC	60%	2004			
12021090	OTROS CACAHUETES O MANIES CRUDOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O QUEBRANTADOS	70%NC	60%	2004			
12022090	Otros sin cáscara, incluso quebrantados pero no para la siembra.	70%NC	60%	2004			
1507	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	70%NC	60%	2004	SGE		
1511	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	70%NC	60%	2004	SGE		
15122	Aceite de algodón y sus fracciones:	70%NC	60%	2004	SGE		

Número de la Partida Arancelaria	Designación de los Productos	Tipo básico del derecho	Tipo Consolidado del derecho	Aplicación hasta el año	Salvaguardia especial	Derecho de 1er. Negociador	Demás derechos y cargas
1701	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO.	120%NC	100%	2004	SGE		
22030000	CERVEZA DE MALTA EN LATA	85%NC	75%	2004			
22030090	CERVEZA DE MALTA EN OTROS ENVASES.	85%NC	75%	2004			
22084010	Ron	85%NC	75%	2004			
2401	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.	85%NC	75%	2004			
2402	CIGARROS O PUROS, (INCLUSO DESPUNTADOS), PURITOS Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO.	85%NC	75%	2004			

Parte I (continuación)  
SECCION I - B Contingentes arancelarios

Designación de los Productos	Número de la(s) partida (s) arancelaria (s)	Cuantía inicial del contingente y tipo arancelario aplicable en su marco	Cuantía final del contingente y tipo arancelario aplicable en su marco	Período de aplicación desde/hasta	Derecho de primer negociador	Otros términos y condiciones
1	2	3	4	5	6	7
Maíz	1005 9020 1005 9030	193,2 miles de quintales (40%)	193,2 miles de quintales (40%)	1995/2004		
Carne Bovina	0201 y 0202	2,09 millones de libras (40%)	3,48 millones de libras (40%)	1995/2004		
Pollo	0207 1000, 0207 0207 3100, 0207	1,13 millones de libras (60%)	1,88 millones de libras (60%)	1995/2004	0207 3100, 0207	millones de libras
Leche	0401, 0402 y 0403	8,04 millones de litros (40%)	13,41 millones de litros (40%)	1995/2004		
Frijol	0713.3	31,8 miles de quintales (40%)	53,1 miles de quintales (40%)	1995/2004		
Arroz	1006 1090, 1006 1006 3000, 1006	65,76 miles de quintales (40%)	109,6 miles de quintales (40%)	1995/2004		
Sorgo	1007 0090	110,2 miles de quintales (40%)	138,0 miles de quintales (40%)	1995/2004		
Aceite	1507, 1511, y 1512.2	1,13 millones de litros (40%)	1,89 millones de litros (40%)	1995/2004		
Azúcar	1701	29,0 toneladas cortas (60%)	48,30 toneladas cortas (60%)	1995/2004		

Lista XXIX: República de Nicaragua

Parte I - ARANCEL DE LA NACION MAS FAVORECIDA  
SECCION II: - Otros Productos

Salvo las excepciones enumeradas en esta Lista, Nicaragua consolida su universo arancelario a un tipo máximo de 40% efectivo a partir del primero de enero del año 1999. La desgravación se iniciará partiendo de un tope uniforme del 60% efectivo a partir del primero de enero de 1995. Esta Lista no va en detrimento de compromisos anteriores.

Número de la Partida Arancelaria	Designación de los Productos	Tipo básico del derecho	Tipo Consolidado del derecho	Salvaguardia especial	Derecho de 1er. Negociador	Demás derechos y cargas
25232000	Cemento Portland	80% NC	70%			
25239000	Los demás cementos hidráulicos	80% NC	70%			
36060000	Cerillos y fósforos	70% NC	60%			

Número de la Partida Arancelaria	Designación de los Productos	Tipo básico del derecho	Tipo Consolidado del derecho	Salvaguardia especial	Derecho de 1er. Negociador	Demás derechos y cargas
53.03	Yute y demás fibras textiles del libe (con exclusión del lino, cañamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar, estopas y desperdicios de hilados y las hilachas)	85% NC	75%			
53.07	Hilados de yute y demás fibras textiles del liber de la partida 53.03	85% NC	75%			
53.10	Tejidos de yute y demás fibras textiles de liber de la partida 53.03	110% NC	100%			
53.10.10.00	Crudos	110% NC	100%			
53.10.90.00	Los demás	110% NC	100%			
55.07.00	Fibras artificiales discontinuas, cargadas, peinados o transformadas de otro modo para la hilatura	85% NC	75%			
60.03	Medias, escarpines, calcetines, etc. de punto no elástico	70% NC	60%			
60050000	Prendas exteriores, accesorios, etc. de punto no elástico	70%NC	60%			
Capítulo 61	Prendas y accesorios de vestir, de tejidos	70% NC	60%			
Capítulo 62	Otros art. de tejidos confeccionados	70% NC	60%			
63.05	Sacos y talegas, para envasar	110% NC	100%			
63.05.10.00	De yute o de otras fibras textiles de liber de la partida 53.03	110% NC	100%			
63090000	Artículos de prendería	70% NC	60%			
63.10	Trapos, cordeles, cuerdajes y cordajes de materias textiles en desperdicio o artículos de desechos.	70% NC	60%			
64020000	Calzado con suela natural, artificial, etc.	70% NC	60%			
64.04	Calzado con piso de otras materias	70% NC	60%			
64.05.01	Suelas, tacones y capelladas	% NC	60%			
64.06.8	Botines, polainas y sus partes	70% NC	60%			
87.02	Para transporte de 10 o más personas (vehículos) Diesel o Gasolina	70% NC	60%			
87.03	Vehículos tipo familiar para el transporte de personas. Diesel o Gasolina	70% NC	60%			
87.04	Vehículos para transporte de mercancías	70% NC	60%			
87.05	Vehículos para usos especiales	70% NC	60%			
87.11	Motocicletas	70% NC	60%			
87.14.1	Parte y Accesorios de Motocicletas	70% NC	60%			
87162000	Remolques y semiremolques para vehículos	70% NC	60%			

**Lista XXIX: República de Nicaragua**

**Parte II - ARANCEL PREFERENCIAL  
NADA**

**Lista XXIX: República de Nicaragua  
Parte III - CONCESIONES NO ARANCELARIAS**

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Concesiones
----------------------------------	------------------------------	-------------

**Lista XXIX: República de Nicaragua**

(Esta lista es auténtica, únicamente en español)

Parte IV: PRODUCTOS AGROPECUARIOS: COMPROMISOS DE LIMITACION DE LAS SUBVENCIONES (Artículo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura)  
SECCION I - Ayuda interna: Compromiso sobre la MGA Total

MGA TOTAL DE BASE	Niveles de compromiso consolidados anuales y final 199X-200Y	Cuadros justificantes y documentos de Referencia Pertinentes
1	2	3

AGST/NC

## Parte IV (continuación)

SECCION II: Subvenciones a la exportación: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

Designación de los productos y número de las partidas administrativas a nivel de seis dígitos del SA	Nivel de base de los desembolsos	Año civil/ otro ejercicio aplicado	Niveles anuales y nivel final de compromiso en materia de desembolsos 199X - 200Y	cantidad de base	Año civil/otro ejercicio aplicado	Niveles anuales y nivel final de compromiso en materia de cantidades	Cuadros justificantes y documentos de referencia pertinentes
1	2	3	4	5	6	7	8

AGST/NIC

## Parte IV (continuación)

SECCION III: Compromisos de limitación del alcance de las subvenciones a la exportación

Designación de los Productos	Naturaleza de los compromisos
1	2

---

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**


---

**NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE**  
 03 022-99

**NORMA DE QUESOS FRESCOS NO MADURADOS**  
 Especificaciones

Reg. No. 9374 - M. 162664 - Valor C\$690.00

**CERTIFICACION**

1. El suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: 1.- Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 23, 24, 25 y 26 se encuentra el Acta número 005-99 la que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice: "ACTA No 005-99. En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, reunidos en el Auditorio del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, integrada por los siguientes miembros: Dr. Noel Sacasa Cruz, Ministro de Fomento, Industria y Comercio; Ing. Róger Gutiérrez, Delegado del Ministro de Transporte e Infraestructura; Ing. Norvin Sepúlveda, Delegada del Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales; Lic. Pedro A. Lagos, Delegado del Ministro del Trabajo; Ing. Sergio Nárvaez, Delegado del Ministro Agropecuario y Forestal; Dr. Luis Alberto Tercero, Delegado del Ministro Agropecuario y Forestal; Ing. Evenor Masis, Delegado del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados; Ing. Gonzalo Pérez N. Delegado del Director del Instituto Nicaragüense de Energía; Ling. Alfredo Cuadra, Delegado del Representante del Sector Comercio; Dr. Jairo Rodríguez, Delegado del Representante del Sector Científico-Técnico; Dr. Gilberto Solís, Delegado del Representante del Sector Industrial; Dr Oscar Gómez, Secretario Ejecutivo, Director de Normalización y Metrología del Ministerio de Fomento Industria y Comercio y

el Ing. Mauricio Peralta, Director General de Competencia y Transparencia en los Mercados del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Constatado el Quórum de Ley y siendo este el día, lugar y hora señalados, se procede en la siguiente forma: Preside la Sesión el Dr. Noel Sacasa Cruz, quien la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de Agenda a tratar que son los siguientes ... (partes inconducentes) 15-99 Aprobar la Norma Técnica 03 021 - 99 Norma para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados... (partes inconducentes) No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las cinco y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve. Leída fue la presente acta, se encuentra conforme, se prueba, ratifica y firmamos. Noel Sacasa Cruz, Dr. Noel Sacasa Cruz Ministro de Fomento Industria y Comercio. Oscar Gómez, Dr. Oscar Gómez Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad." Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado por el suscrito Secretario Ejecutivo y a solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio para su debida publicación en "La Gaceta, Diario Oficial", extendiendo esta CERTIFICACION la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- **Dr. Oscar Gómez Jiménez**, Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

La Norma Técnica Nicaragüense 03 022-99 ha sido preparada por el Grupo de Trabajo de Productos Lácteos del Comité Técnico de Alimento y en su elaboración participaron las siguientes personas:

Rito Aguilar	Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR)
Alfonso Arena	Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR)
Manuel Bermúdez	Cámara de Comercio de Nicaragua (CACONIC)
Miguel Mendoza Hurtado	Cooperativa San Francisco. Lácteos Camoapan
Ramiro Rivera Amador	Cooperativa Ometepe, Lácteos Ometepe.

Noemí Solano Industria y Rigoberto Batres	Ministerio de Fomento, Comercio (MIFIC) Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN)
Gilberto Solís	Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN)
Edgardo Pérez	Ministerio de Salud (MINSA)
Luis Manuel Saballos	Centro de Asistencia Técnica para la Pequeña y Mediana Industria (CATPYMI/MIFIC)
Jaime Mercado Ulises Miranda	Industria Láctea La Selecta Cooperativa Agropecuaria Santo Tomás, Chontales
Judith Rivera	Laboratorio de Tecnología de los Alimentos (LABAL-MIFIC)
Pedro Méndez	Cooperativa ASOQUEFVH Rio Blanco.
Nicolás Escobar	Industria Láctea La Perfecta.
Ninoska Granja	Asociación Queseros de Boaco

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo el día 28 de abril de 1999.

### 1. OBJETO

La presente norma tiene por objeto establecer las características y especificaciones que deben cumplir los quesos frescos o no madurados.

### 2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma es aplicable únicamente a los quesos frescos o no madurados, o sea los que están listos para el consumo poco después de su fabricación.

### 3. DEFINICIONES

3.1 Queso: Es el producto fresco o madurado, sólido o semisólido, obtenido por la coagulación de leche, leche descremada, leche parcialmente descremada, leche en polvo, crema, crema desuero, o suero de mantequilla o una combinación cualquiera de éstas, por la acción de cuajo u otros coagulantes apropiados, con o sin aplicación de calor, y con o sin la adición de otros ingredientes y aditivos alimentarios.

3.2 Queso condimentado y/o saborizado. Es el queso al cual se han agregado condimentos y/o saborizantes naturales o artificiales autorizados por la entidad competente.

3.3. Queso no madurado. Es el queso que está listo para su consumo inmediatamente después de su fabricación.

3.4 Queso cottage. Es el queso no madurado, escaldado o no,

de alta humedad, de textura blanda o suave, granular o cremosa, preparado con leche descremada, coagulada con enzimas y/o por cultivos lácticos, cuyo contenido de grasa láctea es inferior a 2% m/m (masa / masa).

3.5 Queso cottage con crema. Es el queso cottage al que se le ha agregado crema, de manera que su contenido de grasa láctea es igual o mayor de 4% m/m (masa / masa).

3.6 Queso quark (quarg). Es el queso no madurado ni escaldado, alto en humedad, de textura blanda o suave, preparado con leche descremada y concentrada, cuajada con enzimas y/o por cultivos lácticos y separados mecánicamente del suero, cuyo contenido de grasa láctea es variable, dependiendo si se agrega crema o no durante su elaboración.

3.7 Queso ricotta. Es el queso no madurado, escaldado, alto en humedad, de textura granular blanda o suave, preparado con suero de leche o suero de queso con leche, cuajada por la acción del calor y la adición de cultivos lácticos y ácidos orgánicos, cuyo contenido de grasa láctea es igual o superior a 0.5 % m/m, cuando se ha empleado solamente suero de leche en la preparación e igual o superior a 4 % m/m (masa / masa) cuando se ha empleado leche.

3.8 Queso crema. Es el queso no madurado ni escaldado, con un contenido relativamente alto de grasa, de textura homogénea, cremosa, no granulada, preparado con crema sola o mezclada con leche y cuajada con cultivos lácticos y opcionales con enzimas adicionales a los cultivos lácticos.

3.9 Queso fresco. Es el queso no madurado ni escaldado, moldeado, de textura relativamente firme, levemente granular, preparado con leche entera, semidescremada, coagulada con enzimas y/o ácidos orgánicos, generalmente sin cultivos lácticos. También se designa como queso blanco.

3.10 Queso de capas o capitas. Es el queso moldeado de textura relativamente firme, no granular, levemente elástica preparado con leche entera, cuajada con enzima y/o ácidos orgánicos generalmente sin cultivos lácticos.

3.11 Queso duro. Es el queso no madurado, escaldado o no, prensado, de textura dura, desmenuzable, preparado con leche entera, semidescremada o descremada, cuajada con cultivos lácticos y enzimas, cuyo contenido de grasa es variable dependiendo del tipo de leche empleada en su elaboración y tiene un contenido relativamente bajo en humedad.

3.12 Queso mozzarella. Es el queso no madurado, escaldado, moldeado, de textura suave elástica (pasta filamentososa), cuya cuajada puede o no ser blanqueada y estirada, preparado de leche entera, cuajada con cultivos lácticos, enzimas y/o ácidos orgánicos y artificiales.

3.13 Quesillo criollo. Es el queso no madurado, escaldado, alto en humedad con textura blanda suave y elástica fabricado con leche, acidificada con ácido láctico, cuajado con cuajo líquido.

3.14 Queso de suero o requesón. Es el producto obtenido por la concentración de suero y el moldeo del suero concentrado, con o sin la adición de leche y grasa de leche, cuyo contenido es variable según la materia prima utilizada.

3.15 Queso con Quesillo. Queso no madurado alto en humedad con textura suave o cremosa preparado con leche mezclado con quesillo criollo, tiene alto contenido de grasa listo para el consumo inmediato después de su fabricación.

3.16 Queso Descremado. Queso no madurado con un contenido relativamente bajo en grasa de textura homogénea preparado con leche descremada.

3.17 Queso fresco criollo. Queso no madurado preparado con leche descremada de con 2% de , se le adiciona cultivo láctico con un contenido relativamente bajo en grasa como producto terminado con textura homogénea

#### 4. CLASIFICACION DE LOS QUESOS

4.1 Clasificación. El producto se clasificará de acuerdo a su composición y características físicas en los siguientes tipos:

Según el contenido de humedad

- Duro.
- Semiduro.
- Semiblando.
- Blando.

Según el contenido de grasa láctea

- Rico en grasa.
- Graso.
- Semigraso.
- Magro

Según características del proceso

- Fresco: Para consumir hasta 10 días después de su fabricación.
- Semiduro: Para consumir después de reposar entre 10 y 30 días después de su fabricación.
- Madurado: Para consumir después de el tiempo asignado según el tipo de queso.
- Madurado por mohos.
- Fundido.

El queso se designa por su nombre, seguido de la indicación del contenido de humedad, contenido de grasa láctea y características del proceso. La prueba de fosfatasa será negativa para el queso fabricado con leche pasteurizada.

#### Caracterización de los quesos

Tipo o clase	Humedad % max	Contenido de grasa en extracto en % masa
Semiduro	55	-
Duro	40	-
Semiblando	65	-
Blando	80	-
Rico en grasa	-	60
Graso	-	45
Semigraso	-	20
Magro	-	0.1
Semimagro	-	0.5

4.2 Designación. El producto se designará por una expresión que permita identificar claramente la clase de queso que corresponda; adicionalmente podrá designarse por un nombre regional reconocido o por un nombre comercial específico.

#### 5. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

5.1 Para la elaboración de los quesos no madurado se podrán emplear los siguientes ingredientes, los cuales deberán cumplir con las demás normas relacionadas o en su ausencia, con las normas del Codex Alimentarius

a) Leche pasteurizada entera, semidescremada o descremada, leche evaporada, leche en polvo, crema o suero de leche; también se podrá emplear leche sometida a otros procesos tecnológicos y cuyas características microbiológicas sean equivalentes o mejores que las de la leche pasteurizada.

Nota: La leche fresca utilizada para elaborar los quesos frescos no madurados no debe contener preservantes ni adulterantes.

- Enzimas y/o cultivo de bacterias inocuas.
- Sal para consumo humano (grado alimentario)
- Aditivos alimentarios autorizados.
- Cualquier otro tipo de producto de calidad comestible cuyo uso sea reconocido para la elaboración de quesos no madurados en sus diferentes tipos.

#### 6. ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS

6.1 Características generales. Los quesos no madurados deberán ser elaborados con ingredientes limpios, sanos, libres de contaminación y de insectos en cualesquiera de sus etapas evolutivas, así como de cualquier defecto que pueda afectar su comestibilidad, el buen aspecto del producto final o a su posibilidad de adecuadas conservación; los quesos no madurados deberán ser elaborados y envasados bajo estrictas condiciones higiénicas sanitarias.

6.2 Características sensoriales. La apariencia, la textura, el color, el olor y el sabor de los quesos no madurados deberán ser los característicos para el tipo de queso que corresponda y deberán estar libres de los defectos indicados a continuación.

- Defectos del sabor: Fermentado, rancio, agrio, quemado, o cualquier otro sabor anormal o extraño.
- Defectos en el olor: Fermentado, amoniacal, fétido, rancio, mohoso, o cualquier olor anormal o extraño.
- Defectos en el color: Anormal; no uniforme, manchado o moteado, provocado por crecimiento de mohos o microorganismos que no correspondan a las características del queso de que se trate.
- Defectos en la textura: No propia o con cristales grandes de lactosa con consistencia ligosa acompañada de olor desagradable
- Defectos en la apariencia: No propia, con cristales grandes de lactosa, sucia o con desarrollo de mohos u otros hongos.

6.3 Características químicas. El producto deberá cumplir con



las características químicas especificadas en la tabla 1 :

**Tabla 1. Características químicas**

Tipo de queso no madurado	Humedad % en masa, máximo	Grasa láctea, % en masa, en base húmeda
1. Queso cottage	80.0	no mayor de 2.0
2. Queso cottage con crema	80.0	no menor de 4.0
3. Queso quark	80.0	no mayor de 8.0
4. Queso quark alto en grasa	60.0	no menor de 18.0
5. Queso ricotta (elaborado solamente con suero de leche)	80.0	no menor de 0.5 (*)
6. Queso crema	65.0	no menor de 24.0
7. Queso fresco, bajo en grasa	70.0	no mayor de 1.2
8. Queso fresco	70.0	no menor de 1.23
9. Queso de capas	45.0	no menor de 1.4
10. Queso duro	39.0	no menor de 9.0
11. Queso mozzarella	60.0	no menor de 18.0
12. Quesillo alto en grasa	60.0	no menor de 18.0
13. Quesillo bajo en grasa	60.0	no mayor de 18.0
14. Queso de suero	80.0	> 10 < 33
15. Queso con quesillo	75.0	no menor de 24.0
16. Queso Descremado	75.0	no mayor de 2
17. Queso Frescal Criollo	80.0	no mayor de 1.2

(\*) Cuando se declare leche entre los ingredientes empleados en la elaboración, el requisito será de 4% como mínimo.

6.4 Características microbiológicas El producto no podrá contener microorganismos en número mayor a lo especificado en la tabla 2 :

**Tabla 2. Características microbiológicas**

Microorganismos	n(1)	c(2)	m(3)	M(4)
Staphylococcus aureus, UFC/cm <sup>3</sup>	5	1	102	103
Coliformes totales, UFC/cm <sup>3</sup>	5	2	200	500
Coliformes fecales, UFC/UFC cm <sup>3</sup>	5	1	10	10
Escherichia coli, UFC/cm <sup>3</sup>	5	0	0	0
Salmonella en 25 gramos	5	0	0	0

- (1) n = Número de muestras que deben analizarse  
 (2) c = Número de muestras que se permite que tengan un recuento mayor que m pero no mayor que M.  
 (3) m = Recuento máximo recomendado  
 (4) M = Recuento máximo permitido

6.5 Aditivos Alimentarios. Los aditivos alimentarios deberán cumplir con las normas relacionadas o en su ausencia, con las normas del Codex Alimentarius.

6.5.1 Reguladores del pH. Se podrán emplear como reguladores del pH los ácidos o álcalis indicados en la tabla 3 :

**Tabla 3. Reguladores del pH**

Reguladores del pH	Dosis máxima en el producto final
Acido cítrico	40 grs/kg
Acido fosfórico	9 grs/kg
Acido acético	40 grs/kg
Acido láctico	40 grs/kg

6.5.2 Coadyuvantes de la coagulación. Se podrá emplear como coadyuvante de la coagulación el cloruro de calcio en una cantidad máxima de 0.02% m/m, con respecto a la leche empleada en la elaboración y referido a la sal anhidra.

6.5.3 Estabilizadores. Se podrán emplear las sustancias estabilizantes que se indican en la tabla siguiente, preferiblemente en los casos de queso cottage, queso cottage con crema y queso crema.

**Tabla 4. Estabilizadores**

Estabilizadores	Dosis máximas en el producto final
Goma del algarrobo Goma karaya Goma guar Gelatina Carboximetil celulosa de sodio Carragenina Goma de avena Alginatos de sodio y potasio Alginato de propilén glicol Goma Xanthán Locus Bean Gum	0.5%, expresado en masa, solos o mezclados. (Para todos los Estabilizadores)

6.5.4 Conservadores Solamente en los quesos no madurados que se presenten rodajeados o en porciones equivalentes a unidades de consumo se podrá emplear como conservador el ácido sórbico y/o sus sales de sodio y potasio en una cantidad máxima de 0.3 % expresado en masa en el producto final y referido a ácido sórbico.

6.5.5 Sustancias para ahumado El producto podrá ser opcionalmente ahumado mediante las técnicas tradicionales; o bien, podrá ser adicionado con sustancias preparadas por condensación o precipitación del humo de madera, en cantidad necesaria para lograr el efecto deseado.

6.5.5.1 La madera empleada debe ser no resinosa y no debe haber sido tratada con barniz, pintura, adhesivos, aglomerantes o sustancias químicas de cualquier índole.

6.6 Verificación de la adulteración del producto con grasa no láctea. La grasa extraída del producto deberá cumplir con las siguiente características.

El perfil de ácidos grasos deberá ser el característico de la grasa láctea

La relación de los ácidos grasos C14/C16 no deberá ser mayor de 3.0

El análisis de esteroides deberá mostrar ausencia de fitosteroides (trazas de grasa vegetal).

6.7 Pruebas de fosfatasas. Esta deberá ser negativa.

**7. MUESTREO**

7.1 Toma de muestras. La toma de muestra se llevará a cabo siguiendo el procedimiento descrito en la norma del Codex Alimentarius de la FAO/OMS (según la norma No. B1 de la FAO/OMS, "Toma de Muestra de Leche y de Productos Lácteos", párrafos 2 y 7); para los análisis microbiológicos deberán tomarse 5 muestras por lote y para los análisis físicos y químicos deberá tomarse el número de muestras que indica la norma antes mencionada, de acuerdo al número de unidades que componen el lote. Las muestras se podrán tomar en la fábrica o en los lugares de distribución y venta.

7.2 Lote. Es una cantidad determinada de producto de características similares que ha sido elaborado bajo condiciones de producción manteniendo un control adecuado en la uniformidad, y que se identifica por tener un mismo código o clave de producción.

7.3 Inspección y Control. La inspección y verificación de la calidad del queso serán practicadas por los organismos legalmente competentes para tal fin.

**8. METODOS DE ENSAYOS Y ANALISIS (Método de la AOAC)**

8.1 Determinación del contenido de grasa. La determinación del contenido de grasa se lleva a cabo de acuerdo al método correspondiente del Codex Alimentarius de la FAO/OMS (según la norma B.3 de la FAO/OMS: "Determinación del Contenido de Materia Grasa del Queso y de los Quesos Fundidos").

8.2 Verificación del contenido neto. Dicha verificación se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento descrito en la Norma ICAITI 49015.

8.3 Otros ensayos y análisis. La determinación de los demás requisitos especificados en la presente norma se llevará a cabo de acuerdo con las técnicas analíticas del Codex Alimentarius.

**9. ENVASE Y ROTULADO**

9.1 Envase. Los envases para los quesos no madurados deberán ser de materiales de naturaleza tal que no alteren las características sensoriales del producto ni produzcan sustancias dañinas o tóxicas.

9.2 Etiqueta. Para los efectos de esta norma, las etiquetas deberán cumplir con la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense 03021-99

9.3 Embalaje. Los embalajes deberán cumplir con las Normas establecidas

**10. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE**

Las condiciones de almacenamiento y transporte cumplirán con las normas higiénicas sanitarias vigentes en el país.

**11. REFERENCIAS**

- a) Norma ICAITI 34 197:88 Quesos no madurados. Especificaciones.
- b) Code of Federal Regulation.
- c) Codex Alimentarius. FAO/OMS.
- d) Tecnología de la Industria Lechera E. Aa. Hansen. Paasch & Silkeborg Maskinfabrikker.
- e) Tecnología y Control de Calidad de Productos Lácteos FAO.
- f) Tecnología de Quesos Frescos. Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos. Universidad de Colombia.

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 9730 - M. 550728 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 94, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARIA JOSE GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Octubre de 1999. - Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9721 - M. 573325 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 265, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**PORCUANTO:**

**ANA MARIA SALGADO GRILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de Marzo de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León. Directora de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 9727 - M. 573324 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 185, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARTHA AZUCENA DAVILA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 25 de Abril de 1997. - Gonzalo Alvarado Acctuno, Director.

-----  
Reg. No. 9723 - M. 553538 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C., certifica que en Folio No. 17, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Adminis-

tración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad de Ciencias Comerciales»

**PORCUANTO:**

**MAYRA OLENDA DIAZ GUDIEL**, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

-----  
Reg. No. 9754 - M. 572704 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C., certifica que en Folio No. 17, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad de Ciencias Comerciales»

**PORCUANTO:**

**GLORIA ELENA QUANT MELENDEZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

-----  
Reg. No. 9757 - M. 44065 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C., certifica que en Folio No. 09, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad de Ciencias Comerciales»

#### POR CUANTO:

**JAVIER ANTONIO MORENO MAYORGA**, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, trece del mes de Octubre mil novecientos noventa y nueve.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

-----  
Reg. No. 9746 - M. 173781 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 123, Tomo III, Acta 368 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**ROSA AMANDA MENDOZA AVENDAÑO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de

estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### POR CUANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, tres de Noviembre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. No. 9747 - M. 490932 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 123, Tomo III del Libro de Registro de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**JOSE INOCENTE VARGAS HERRERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### POR CUANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N., MSN.

Es conforme. Managua, veintisiete de Octubre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. No. 9750 - M. 343054 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 083, Página 42, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que este Departamento lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

**POR CUANTO:**

**JONATHAN ORTEGA GUILLEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad Agraria.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R. - El Decano de la Facultad, Pedro Gutiérrez M. - El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente contejado. - Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

-----  
Reg. No. 9751 - M. 34304 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de las U.N.A., certifica que bajo el Número 081, Página 41, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

**POR CUANTO:**

**JORGE ALEJANDRO ORTEGA GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad Agraria.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R. - El Decano de la Facultad, Pedro Gutiérrez M. - El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente contejado. - Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 9752 - M. 34306 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de las U.N.A., certifica que bajo el Número 755, Página 378, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

**POR CUANTO:**

**LEONARDO ANTONIO GARCIA HUEMBES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S. - El Decano de la Facultad, Ariel Cajina L. - El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente contejado. - Managua, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

-----  
Reg. No. 9749 - M. 392573 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de las U.N.A., certifica que bajo el Número 567, Página 284, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

**POR CUANTO:**

**SOFIA YAN NETH BACA GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y

ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

-----  
Reg. No. 9748 - M. 228153 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 657, Página 329, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

#### POR CUANTO:

ANDRES ANTONIO LUPIAÑEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 9725 - M. 573332 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 445, Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

#### POR CUANTO:

EL SEÑOR EDUARDO ALFONSO CASTILLO FONSECA,

natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

#### POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. José Morales Sequira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 9760 - M. 143782 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 36, Página 102, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

#### POR CUANTO:

MARLON ANTONIO GUTIERREZ VELASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### POR TANTO:

Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 10353 - M. 573332 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 613, Página 307, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL****POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA FATIMA YAKENIA ALEMAN ALVAREZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. José Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme.- Managua, dieciséis de Diciembre 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 9978 - M. 572763 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0596, Partida No. 5242, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA****POR CUANTO:**

**MARIELA ADRIANA ZAPATA SALINAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacio-**

**nal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria. S. J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

**SECCION JUDICIAL****CITACIONES**

Reg. No. 461 - M - 226995 - Valor C\$ 45.00

**CITACION A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ASOCIOS DE CERVECERIA EL AGUILA, S.A.**

**SILVIA JULIANA JUAREZ**, Juez Quinto Suplente Civil del Distrito de Managua, por solicitud del Licenciado Alfredo González Holmann, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de Inversiones Diversas Centroamericanas, S.A., accionista de la Sociedad **CERVECERIA EL AGUILA, S.A.**

De conformidad a los artículos 251, 252 del Código de Comercio, Escritura de Constitución Social y Estatutos, la suscrita Juez convoca a los Accionistas de la Sociedad denominada **CERVECERIA EL AGUILA, S.A.**, a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a fin de que se proceda a elección de nueva **JUNTA DIRECTIVA**. Señálase para ese efecto la audiencia de las **nueve de la mañana del día quince de Febrero del año dos mil, en el Hotel Camino Real de Managua.**

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Enero del año dos mil. **Dra. Silvia Juliana Juárez**, Juez Quinto Suplente Civil del Distrito de Managua.

1

-----  
Reg. No. 258 - M - 033519 - Valor C\$ 60.00

En cumplimiento de la citatoria ordenada por la Cláusula Quinta del Pacto Social de Industrias Turísticas de Centroamérica, S.A. (INTUCASA), y con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio se recuerda y se cita a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día **Martes quince de Febrero del año dos mil, a las seis de la tarde** en el local de sus oficinas ubicadas en el Hotel Las Mercedes en esta ciudad, sobre la Carretera Panamericana Norte, siendo los puntos de agenda los siguientes:

1. Informe del Presidente
2. Informe del Gerente General
3. Presentación y aprobación de Estados Financieros y Balance.
4. Elección de los Directores que integran la Junta Directiva
5. Varios

Managua, once de Enero del año dos mil. **MARIA HAYDEE ICAZA DE SANCHEZ**, Secretario Industrias Turísticas de Centroamérica, S.A.

### CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **LILLIAM MERCEDES HERRERA, ESPERANZA TORREZ BLANDON**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS, VIOLACION DE DOMICILIO Y LESIONES**, cometido en perjuicio de Ella misma. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **LEONCIO FRANCISCO JIRON LACAYO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **MARIA DE JESUS CRUZ ZEPEDA**. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **VICTOR URBINA SEVILLA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **OLGA ESPERANZA SANCHEZ ABURTO**. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la

sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ANA PATRICIA LARIOS ALFARO Y MARTHA MARIA ROSTRAN RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES RECÍPROCAS**, cometido en perjuicio de Ellas mismas. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MIGUEL CHAVARRIA PALACIOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **EXTORSION**, cometido en perjuicio de **FLORENCIO JARQUIN GARCIA**. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

### FE DE ERRATA

En Gacetas No. 25, 27 y 29 del 5, 9 y 11 de Feb-99, aparece publicado el Reg. No. 566, **Marca de Servicio**, clase (35). Int., aparece mal publicado el logotipo siendo este el correcto :

**ALSTOM**

